

J 1239/58



Punto Segundo

Amos Linares, y Leandro Suarez vecinos de la Ciudad de Lima, y Jueces primeros del Partido de Valera de la municipalidad con D. Pedro de Sotomayor. Fue en el año 1808 aban- donada una república carnicera, y se preten- tó a ser en el Estado, y después de sufrir varias vicisitudes, fueron prisioneros de guerra en la Batalla de Pinará, y el segundo carta de libertad de sus prisioneros conmi- do a Panamá, reuniéndose posteriormente a sus Banderos y viniendo en ellos con la ma- ya honrada. Hoy día. S. M. se ha mandado expedir en su virtud después de varios otros años.

Reunidos con los Señores, se fue preciso volver a la república de Lima. Se continuó hasta el año 1821, en el S. M. de Señor D. Pe- drando. Optimo, en virtud de un decreto, y ser- vicio, se vino nombrando al Sr. D. Juan- gado de V. y Juan de la Cruz y otros, expedir los correspondientes de- cretos, de los cuales acompaña copia

4

testimonios, cuyo destino se cumplió en
en los tribunales de esta ciudad hasta el 1828.
en q. la línea de la misma se opusieron una
institución q. esto ellos podían ejercer el oficio
de Pior.

Señalando oposición no podía
menos de suspender á los Exponentes
pori fue q. luvia con el acuerdo al P.º
y Supremo Consejo de Castilla en 10 de
sept. se declarasen incompatibles los ofi-
os de Lino y Pior en una misma Per-
sona, como así lo verificó en efecto, pa-
sando de Expediente á la P.º Cámara de
revisó el número de curatos Piores para
la Tribunalet de esta ciudad. Consequi-
entes á esta resolución los Exponentes
sufrieron nuevo examen y aprovacion
on, con cuyos datos, y los mismos documen-
tos solicitaron el mismo sup. Presuntas, pero
el resultado fue el q. devia esperarse en
aquel tiempo, y es q. recayera el nom-
bramiento en Jóvenes q. ningún servicio,
ni rendimiento tenían con preferencia á
los Exponentes por tener la usura de
empleados del año 26. y hasta por tener
ido á la Milicia Nacional Exped. Como
no un velo sobre todo insistiendo el ejem-
plo de la Augusta Reina Gobernadora



ya, y por consiguiente á la P.º Cámara de D.º de D.º
en el último par de q. declarada expresamente en
su artículo q. la limitación de los q. obtuvieron
títulos, Departos, ó nombramientos P.º desde
el 7.º de Marzo de 1860. hasta 30. de Setiembre
de 1863. para el goce de los honores, grados,
y distinciones inherentes á su respectivo título,
ó nombramiento, y con la antigüedad del
mismo, y en el resto con el orden del concurso del
primeros habla y se entienda en estos honores con
respecto á las dependencias q. no when resalten
de posterioridad, como sucede en el caso pre-
sente.

Fundados los Exponentes en esta P.º di-
posición no pueden menos de apoyarse en ella
para solicitar su reposición, pues si su antigüe-
dad en el destino de Presuntados debe con-
tarse desde la fecha de su P.º Licencia, el plazo
de cinco años prefijos á los q. cuando se desem-
peñan este oficio en este Juzgado por ser sus
nombramientos de fecha muy posterior, y
mas particularmente no creyendo lo que
suelo algunos como cesantes y haber repi-
do esta deigradaada desde tantos años:

Postoro lo q. =

Al Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Arce, Jefe de la Real Audiencia de Madrid, se expone
que los documentos que acompañan, se han
mandado a quien corresponde, reportados en
su oficio de Jefe de este Juzgado a los que
recurrerán, colocados a los dos de los ultima-
mente nombrados, en el Juzgado q. el
tenga a bien, por q. a tenor de lo que
previene ya radicado por muchos años
en esta Ciudad, no tendrán ningún va-
lor la antigüedad de S. M. hecha en su
estado de Senero, y por gracia q. es-
peran merecer de la real justificación
de V. E. Fernand y Enero 28. de 1805.

Como Senor

Secundo Puertor. Juanes Senor

Logrono
por el Sr. D. Juan

- Alto
- 13.
- Seguro
- Arco
- Postal
- Ursuano
- Ordovilla
- Aguo
- Frisola
- Rauquella

Luz. Otro tres de 1805. Au. Sen.

Quedan estos interesados a donde toca

Recibo los documentos
por el Sr. D. Juan

Como Sr. Presidente y H. ordinar del Sr. Senor de Aragón